



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA**

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A FAMILIAS EN CUYO AMBITO EXISTAN PERSONAS QUE PADEZCAN ENFERMEDAD CELIACA O INTOLERANCIA AL GLUTEN PARA EL AÑO 2017.**

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaca en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2012 aprobó la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones que establece el marco general y procedimiento para la misma. Aparece publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 127 de 5 de julio de 2012.

**ARTÍCULO 1: Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la convocatoria es regular las subvenciones que este Ayuntamiento ofrece con cargo a sus Presupuestos anuales destinadas a personas que padecen enfermedad celiaca o intolerancia al gluten.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

**ARTÍCULO 2: Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de ésta ayuda las personas físicas que reúnan los requisitos que se mencionan en el apartado siguiente.

- 1 .- El solicitante o el menor de edad del que sea madres, padre o tutor legal, que dentro de su unidad familiar conviva con él, posea diagnóstico de enfermedad celiaca o tener intolerancia al gluten
- 2 .- Acreditación del empadronamiento en el Ayuntamiento de Jaca, con una antigüedad mínima de seis meses a la solicitud, de la persona diagnosticada de esa enfermedad

Los requisitos señalados deberán mantenerse durante todo el periodo de percepción de la ayuda.

**ARTÍCULO 3: Solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación que se indica, será de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

- Solicitud, debidamente cumplimentada, según modelo adjunto

- Copia compulsada del DNI de la persona solicitante, que a su vez debe ser padre, madre o tutor legal del/a beneficiario/a, salvo que sea el/la propio/a solicitante.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA**

- Copia compulsada del DNI de la persona que padece la enfermedad o tiene intolerancia al gluten, si no es el propio solicitante, o libro de familia que acredite el parentesco con el solicitante, en caso de que éste/a sea menor de edad ó este incapacitado/a
- Informe médico acreditativo de la condición de enfermo/a celiaco o intolerante al gluten, según Anexo I.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta de todos los miembros computables de la Unidad Familiar y, en caso de no realizarse, declaración jurada de ingresos.
- Autorización para recabar datos de la AEAT.
- Justificante pago vivienda (gasto anual de alquiler o hipoteca de vivienda habitual durante el año 2016).

**ARTÍCULO 4: Cuantía de las ayudas, financiación y forma de pago.**

4.1.- La cuantía total que se destinará para estas ayudas será de 5.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 18,2310,48000 “Convocatoria ayudas afectados por la celiaquía”, según el siguiente detalle:

- a) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 1% y el 25% del nivel medio de ingresos: 250,00 €.
- b) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 26% y el 50% del nivel medio de ingresos: 200,00 €.
- c) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 51% y el 75% del nivel medio de ingresos: 150,00 €
- d) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 76 y el 100% del nivel medio de ingresos: 100,00 €. En este caso, aún estando comprendido en este intervalo de ingresos, solo accederán a la ayuda aquellas unidades familiares cuyos ingresos totales no superen el importe de 3 veces el IPREM en su importe anual,

4.2.- Para el cálculo del nivel de ingresos de cada solicitante se sumará la Base Imponible general y Base imponible del Ahorro de todos los miembros de la unidad familiar, se deducirá el 30% del coste real de alquiler o hipotecas de la vivienda de residencia que se haya justificado y se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar

4.3.- Para el cálculo del nivel medio de ingresos se atenderá a la siguiente fórmula:

$$\text{NMI} = \text{TI} / \text{TS}$$



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA**

Donde:

NMI: Nivel Medio de Ingresos

TI: Total ingresos de todas las unidades familiares solicitantes (conformado por la suma de los siguientes ingresos):

-IRPF: Base Imponible general + Base imponible del Ahorro.

-Certificado de Imputaciones: Suma de ingresos.

- Deduciendo el 30% del coste real de alquiler o hipotecas

TS: Número total de miembros de todas las unidades familiares solicitantes.

En caso de que las cantidades solicitadas superen el crédito presupuestario se dará prioridad a los solicitantes con menor ingreso medio.

4.4.- Se entenderá por unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación del solicitante, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

**ARTÍCULO 5: Órgano competente para su tramitación y concesión.**

El órgano instructor será la Trabajadora social de la Comarca de la Jacetania. La instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en la base 12.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente a la Comisión de valoración constituida por el Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Jaca, una trabajadora social y una educadora social de la Comarca de la Jacetania.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva deberá contener:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA**

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía núm. 1251/2007, de 11 de junio.

La concesión de las subvenciones acordada por el órgano competente se notificará a los interesados que hayan presentado solicitud.

**ARTÍCULO 6: Justificación de la subvención, cobro.**

Para la justificación y cobro, de la subvención concedida, se deberá presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Instancia del beneficiario o su representante legal solicitando el pago de la subvención incluyendo la declaración de la aplicación de los fondos recibidos. (Anexo II).
2. Relación numerada de los justificantes aportados. (Anexo II.2)
3. Declaración de otras subvenciones recibidas (Anexo II.3)
4. Facturas originales en las que consten productos destinados al consumo de personas celiacas por un importe de al menos la cuantía de la subvención concedida.

El plazo para presentación de la justificación, deberá ser como máximo el 30 de noviembre de 2017.

El pago de la subvención se hará posteriormente a su justificación.

**ARTÍCULO 7: Obligaciones y requisitos de los beneficiarios.**

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda concedida al objeto para el que se concede, guardando los tickets de compra de dicha alimentación, por si el Ayuntamiento se los requiriese.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas con el mismo objeto que la presente convocatoria.

El incumplimiento de dichas obligaciones así como no reunir los requisitos para ser beneficiario podrá determinar la exigencia del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la aplicación del procedimiento sancionador.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA**

1. Destinar la ayuda concedida al objeto para el que se concede, guardando los tickets de compra de dicha alimentación, por si el Ayuntamiento se los requiriese.
2. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas con el mismo objeto que la presente convocatoria, con las que será compatible siempre que los justificantes que se aporten no se hayan utilizado en otra subvención con el mismo objeto.
3. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS se realizará mediante declaración; no obstante, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa estos certificados. Los solicitantes podrán denegar expresamente su consentimiento para ello, en cuyo caso deberán aportar los certificados. Si el importe de la subvención solicitada no supera los 3.000 euros bastará una declaración responsable.
4. En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores deberá acreditar la realización de la actividad, para lo que se admitirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente o que se encuentre en periodo de justificación. (art. 9 b) Ley de Subvenciones de Aragón)
5. El incumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en esta convocatoria y en la Ordenanza reguladora, dará lugar a la revocación y en su caso reintegro de la subvención.

**ARTÍCULO 8 Plazo de resolución y notificaciones**

El plazo para la resolución y su notificación será de tres meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. La ausencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento se harán mediante notificación individualizada a quienes hayan concurrido en el procedimiento de la forma y en el lugar indicado en la solicitud.

La Resolución de la presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la Resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.

**DISPOSICIÓN FINAL**

